



Resolución Directoral

N° 135 - 2012-DVMPEMPE/CP

Lima, 06 SET. 2012

Vistos; el Informe N° 037-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UC, de la Unidad de Contabilidad; el Informe N° 019-2012-DVMPEMPE/TP-USP, de la Unidad de Supervisión de Proyectos; el Informe N° 333-2012-PROGRAMA TRABAJA PERU/DIRPRO/LCA del Encargado de la Liquidación de Proyectos; el Informe N° 377-2012-DVMPEMPE/TP-UAL de la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que Autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema, precisándose en el citado dispositivo legal que el Programa se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 005-Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", manteniéndose la continuidad de la actividad administrativa y presupuestaria;

Que, la Segunda Disposición Final, Complementaria y Transitoria del citado Decreto Supremo establece que las normas especiales sobre adquisiciones de bienes, contratación de servicios, régimen de personal, aspectos presupuestales y administración interna aplicable al Programa "Construyendo Perú" continúan vigentes y son íntegramente aplicables al Programa, precisándose de igual modo, en la Tercera Disposición Final Complementaria y Transitoria que, en tanto se culmine la elaboración y aprobación del Manual de Operaciones, los componentes vinculados al Programa "Construyendo Perú" se continuarán ejecutando de acuerdo a lo dispuesto en su Manual de Operaciones y demás documentos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 085-2009 se autoriza a las entidades públicas a ejecutar proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores;

Que, el Manual de Liquidación de Convenios - Decreto de Urgencia N° 085-2009, establece que el representante de la Entidad Pública aprobará la liquidación



del Convenio en virtud al informe del Supervisor de Planta de la Entidad Pública, al Informe Técnico e Informe de Liquidación Técnico Económico del Encargado de Liquidaciones en la Entidad Pública y al Expediente de Liquidación correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2010-DVMPEMPE/CP, se aprobaron los Lineamientos para el Financiamiento de Proyectos del Programa bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, el mismo que en su numeral 5.8 dispone que el Programa una vez revisada la rendición de cuentas, de estimarla conforme, aprobará la liquidación final del convenio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2010-DVMPEMPE/CP, de fecha 30 de noviembre de 2010, el Programa aprobó la intervención, el financiamiento y la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Graderías en el Asentamiento Humano Juan XXIII";

Que, mediante Informe N° 037-2012-DVMPEMPE/TP-OAF-UC, la Unidad de Contabilidad aprobó la liquidación financiera presentada por el Organismo Ejecutor denominado "Núcleo Ejecutor Juan XXIII", en mérito al Convenio N° 04-0006-NEJ-10;

Que, mediante Informe N° 019-2012-DVMPEMPE/TP-USP-ES, la Unidad de Supervisión de Proyectos, concluyó que el Convenio N° 04-0006-NEJ-10, fue ejecutado conforme al convenio suscrito y al expediente técnico aprobado, habiendo cumplido las metas señaladas, por lo que aprobó la liquidación de dicho convenio;

Que, mediante Informe N° 333-2012-PROGRAMA TRABAJA PERU/DIRPRO/LCA, el Encargado de la Liquidación de Proyectos del Programa informó que ha revisado, verificado, evaluado y confrontado los documentos contenidos en el expediente de liquidación del referido convenio, por lo que recomienda la aprobación de la liquidación respectiva;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario aprobar la liquidación del Convenio N° 04-0006-NEJ-10 para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Graderías en el Asentamiento Humano Juan XXIII";

Con la visación de la Unidad de Contabilidad, de la Unidad de Supervisión de Proyectos, de la Dirección de Proyectos y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, el Decreto de Urgencia N° 130-2001; en la Ley 29035, y en el Decreto de Urgencia N°085-2009;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la liquidación del Convenio N° 04-0006-NEJ-10 suscrito para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de Graderías en el Asentamiento Humano Juan XXIII", ejecutado por el Organismo Ejecutor denominado "Núcleo Ejecutor Juan XXIII".

ARTICULO 2°.- Encargar a la Unidad de Sistemas, publicar en el sitio web del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", la liquidación del Convenio N° 04-0006-NEJ-10.



ARTICULO 3°.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Supervisión de Proyectos y a la Dirección de Proyectos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Eco. Lucy Vasquez Vincas
Eco. Lucy Vasquez Vincas
Directora Ejecutiva

